

AVISO DE ELECCIÓN DE BONOS

EL ESTADO DE TEXAS	§
	§
CONDADO DE ANDERSON	§
	§
CIUDAD DE ATHENS	§

A LOS VOTANTES CALIFICADOS RESIDENTES DE LA
CIUDAD DE ATHENS

SE LES INFORMA que se llevará a cabo una elección en la Ciudad de Athens el 2 de noviembre de 2021 de conformidad con una resolución adoptada por el Ayuntamiento, que es parte del presente aviso para todos los fines y que substancialmente expresa lo siguiente:

**UNA ORDENANZA QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN DE BONOS A
CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE ATHENS, TEXAS; HACIENDO LAS
PREVISIONES PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ELECCIÓN; Y LA
RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS INHERENTES Y RELACIONADOS
CON DICHA ELECCIÓN**

* * * * *

CONSIDERANDO QUE, el Ayuntamiento Municipal (el *Ayuntamiento*) de la CIUDAD DE ATHENS, TEXAS (la *Ciudad*), localizado en el Condado de Henderson, Texas (el *Condado*), por la presente falla y determina que se debe llevar a cabo una elección para determinar si se deberá autorizar al Ayuntamiento a emitir bonos de obligación general de la Ciudad en la cantidad y para los fines identificados posteriormente (la *Elección*); y

CONSIDERANDO QUE, la Ciudad celebrará un contrato de servicios electorales con el Condado de Henderson, mediante y por conducto de su Administrador de Elecciones (el *Administrador*), de conformidad con lo dispuesto en el Subcapítulo D del Capítulo 31, según enmendado, del Código Electoral de Texas, u otras leyes aplicables, de conformidad con el cual el Condado ayudará en ciertos aspectos de la Elección en nombre de la Ciudad; y

CONSIDERANDO QUE, se podrá celebrar la Elección de forma conjunta con otras subdivisiones políticas (dichas otras subdivisiones políticas serán referidas de forma colectiva como los *Participantes*), según lo establecido en las disposiciones de un contrato de servicios electorales y/o un contrato de elección conjunta o similar entre (según sea el caso), la Ciudad y cualquier otro Participante, celebrado de conformidad con las disposiciones de la Sección 271.002, según enmendada, del Código Electoral de Texas; y

CONSIDERANDO QUE, el Ayuntamiento mediante la presente falla y determina que por la necesidad de construir varias mejoras importantes dentro de las necesidades de la Ciudad, es del interés público convocar y celebrar la Elección a la mayor brevedad posible con el fin de autorizar

la emisión de bonos de obligación general para los fines identificados en el presente documento;
y

CONSIDERANDO QUE, el Ayuntamiento por la presente falla y determina que las acciones descritas anteriormente son en beneficio de los intereses de los residentes de la Ciudad; por lo tanto, ahora

ORDÉNESE POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ATHENS, TEXAS QUE:

SECCIÓN 1. Se llevará a cabo la Elección en la CIUDAD DE ATHENS, TEXAS el día 2 de noviembre de 2021 (*Día de la Elección*), que es una fecha uniforme de elección bajo el Código Electoral de Texas, según enmendado, y está a no menos de 78 días ni a más de noventa 90 días de la fecha de la adopción de esta ordenanza (la *Ordenanza*), con el propósito de someter la siguiente medida a los votantes calificados de la Ciudad:

PROPUESTA A

“¿Deberá autorizarse al Ayuntamiento de la Ciudad de Athens, Texas para emitir y vender una o más series de bonos de obligación general de la Ciudad por un monto total de capital no mayor de \$5,500,000 con el fin de construir, mejorar y equipar instalaciones de policía y la adquisición de los terrenos y los derechos de paso de los mismos, tales bonos vencerán en serie o de otra manera (a no más de 30 años de su fecha) de acuerdo con la ley; y cualquier emisión o serie de dichos bonos devengará un interés a una tasa o tasas (fija, flotante, variable o similar) según sea determinado a discreción del Ayuntamiento de la Ciudad, siempre que dicha tasa de interés no exceda la tasa máxima anual autorizada por la ley al momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y deberá autorizarse al Ayuntamiento de la Ciudad para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem, dentro de las limitaciones prescritas por ley, sobre toda propiedad gravable en la Ciudad de manera suficiente, para pagar el interés anual y proporcionar un fondo de amortización para pagar los bonos a su vencimiento y el costo de cualquier contrato de crédito celebrado en relación con los bonos?”

SECCIÓN 2. El Ayuntamiento autoriza al Alcalde, al Regente de la Ciudad, al Secretario Municipal o a las personas que éstos designen, para negociar y celebrar el contrato de elección conjunta (el “Contrato”) con el Administrador. El Alcalde, o la persona que éste designe, queda autorizado para celebrar el Contrato y cualquier otro contrato y acuerdo necesario, conjunto o de otro tipo, con el Administrador, o cualquier otra entidad pública. Los documentos del contrato y los servicios electorales provistos en él deberán cumplir con el Capítulo 31, Subcapítulo D, del Código Electoral de Texas y todos los demás estatutos y leyes aplicables. Mediante la presente se establecen uno o más precintos electorales de la Ciudad con el fin de celebrar la Elección, y uno o más lugares de votación son designados mediante la presente para la celebración de la Elección en los precintos electorales de la Ciudad según se identifica en los Contratos (que se incorporan aquí por referencia para todos los propósitos). La Ciudad, actuando a través del Alcalde, el Regente Municipal o la persona que éstos designen, en coordinación con el Administrador, o la persona que éste designe, según sea necesario o deseable, nombrarán a los Jueces Titulares, a los Jueces Titulares Suplentes, a los Secretarios Electorales y a todos los demás funcionarios electorales para

la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario en las prácticas y procedimientos electorales y podrán corregir, modificar o cambiar los Anexos de la presente Ordenanza con base en la ubicaciones finales y horarios acordados por el Administrador, la Ciudad y los Participantes en la medida permitida por la ley aplicable y como se establece en el Contrato.

A. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes residentes calificados del Condado para actuar como secretarios con el fin de llevar a cabo correctamente la Elección. En la medida requerida por el Código Electoral de Texas, según enmendado, o cualquier otra ley aplicable, el nombramiento de estos secretarios debe incluir una persona que domine el idioma español para fungir como tal, y prestar ayuda oral en idioma español a cualquier votante que solicite dicha ayuda en las urnas el Día de la Elección. Si el Juez Titular designado está en funciones, el Juez Titular Suplente actuará como uno de los secretarios. En ausencia del Juez Titular, el Juez Titular Suplente ejercerá las funciones de Juez Titular del precinto electoral.

B. El Día de la Elección, las urnas electorales deberán abrirse según lo señalado en el Anexo A.

C. El lugar principal de la votación anticipada está designado en el Anexo B de la presente Ordenanza (que se incorpora aquí por referencia para todos los efectos). La persona nombrada como Secretario de Votación Anticipada según lo señalado en el Anexo B, es designada como el Secretario de Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. El Secretario de Votación Anticipada deberá designar a los Suplentes de los Secretarios de Votación Anticipada. Este lugar principal de la votación anticipada deberá permanecer abierto para permitir la votación anticipada en los días y horarios establecidos en el Anexo B. La votación anticipada deberá comenzar según lo estipulado en el Anexo B y continuará hasta la fecha establecida en el mismo, todo lo anterior según lo dispuesto por las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado.

Además, pueden establecerse y mantenerse oficinas secundarias permanentes y/o temporales para la votación anticipada en persona de acuerdo con el Código Electoral de Texas. En el caso de que se establezcan dichos lugares secundarios permanentes y/o temporales, la información sobre los lugares, fechas y horarios de operación para la votación anticipada en estas oficinas deberá ser determinada por el Administrador/Secretario de Votación, como se identifica en el Anexo B de la presente.

El Ayuntamiento autoriza al Administrador a establecer una Junta de Boletas de Votación Anticipada con el propósito de procesar los resultados de la votación anticipada. La persona designada en el Anexo B como el Juez Titular de una Junta de Boletas de Votación Anticipada es designada mediante la presente como el Juez Titular de la Junta de Boletas de Votación indicada. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para servir como miembros de cada Junta de Boletas de Votación Anticipada.

SECCIÓN 3. Se pueden utilizar máquinas de votación electrónica para la celebración y realización de la Elección el Día de la Elección; sin embargo, en el caso de que el uso de dichas máquinas de votación electrónica no sea posible, se puede realizar la Elección el Día de la Elección mediante el uso de boletas de papel (salvo que se estipule lo contrario en esta sección). Se pueden utilizar máquinas electrónicas de votación o boletas de papel para la votación anticipada en persona (salvo que se estipule lo contrario en esta sección). De conformidad con la Sección 61.012, según enmendada, del Código Electoral de Texas, la Ciudad deberá proporcionar por lo menos un sistema

de votación accesible en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes estatales y federales que establecen el requerimiento de sistemas de votación para permitir a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se puede utilizar cualquier método de votación legalmente permitido para la votación anticipada y la votación en persona el Día de la Elección. Se puede realizar cierta votación anticipada por correo.

SECCIÓN 4: El Ayuntamiento autoriza al Administrador a utilizar una Estación Central de Escrutinio (las *Estaciones*) según lo estipulado en la Sección 127.001, y siguientes, según enmendadas, del Código Electoral de Texas. El Administrador o las personas que éste designe, son nombrados mediante la presente como los Gerentes de las Estaciones respectivas, quienes establecerán un plan escrito para la operación ordenada de las Estaciones de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas. El Ayuntamiento autoriza al Administrador o las personas que éste designe, para nombrar a los Jueces Titulares, a los Supervisores de Tabulación y a los Programadores de las Estaciones respectivas y puede nombrar secretarios de las Estaciones según sea necesario o deseable. El Administrador publicará (o hará que se publique) un aviso y realizará las pruebas en el equipo de tabulación automática con respecto a las Estaciones y dará las instrucciones para los funcionarios y secretarios de las Estaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas.

SECCIÓN 5: Se elaborará la boleta oficial de conformidad con el Código Electoral de Texas, según enmendado, a fin de permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la medida antes mencionada, que aparecerá en la boleta substancialmente de la siguiente manera:

PROPUESTA A

“LA EMISIÓN QUE NO EXCEDERÁ DE \$5,500,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE ATHENS, TEXAS PARA MEJORAS DE INSTALACIONES POLICIALES Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE LOS BONOS.”

SECCIÓN 6. Se les permitirá a todos los votantes calificados residentes de la Ciudad votar en la Elección, y el Día de la Elección, dichos votantes deberán votar en los lugares de votación designados. Se deberá realizar y llevar a cabo la Elección de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, Capítulos 1251 y 1331, según enmendados, del Código Gubernamental de Texas, y según pueda ser requerido por cualquier otra ley. En la medida requerida por la ley, todos los materiales y procedimientos relativos a la Elección deberán ser impresos en inglés y en español.

SECCIÓN 7. El aviso de elección, incluyendo una traducción al español del mismo, deberá ser publicado el mismo día en cada una de las dos semanas sucesivas en un periódico de circulación general en la Ciudad, la primera de estas publicaciones aparecerá en dicho periódico en un plazo no mayor a 30 días y no menor a 14 días antes del Día de la Elección. Además, una copia fiel de esta Ordenanza y la información para los votantes adjuntas como Anexo C, incluyendo una traducción al español de las mismas, deberán colocarse (i) en el Ayuntamiento, a más tardar 21 días antes del Día de la Elección, (ii) en tres lugares públicos adicionales dentro de los límites de la Ciudad a más tardar 21 días antes del Día de la Elección, (iii) en un lugar visible

en cada lugar de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada, y (iv) en un lugar visible en el sitio web de Internet de la Ciudad a más tardar 21 días antes del Día de la Elección. Se publicará una boleta de muestra en el sitio web de Internet de la Ciudad a más tardar 21 días antes del Día de las Elecciones.

SECCIÓN 8. Como lo requiere y de conformidad con la Sección 3.009(b)(5) y (7) a (9) del Código Electoral de Texas, la Ciudad, a partir de la fecha de la presente Ordenanza, tenía pendiente un monto total acumulado de deuda igual a \$7,395,000; el monto total de los intereses adeudados en dichas obligaciones de deuda de la Ciudad, a través del vencimiento respectivo, ascendía a \$2,049,720; y la Ciudad recaudaba una tasa impositiva de servicio de deuda ad valorem para sus obligaciones pendientes de deuda de \$.1052 por cada \$100 de la valuación tasada gravable. Los bonos que son objeto de esta Elección deberán vencer de forma serial o de otra manera durante un número determinado de años (no más de 30 años de su fecha), según lo prescrito por la ley aplicable de Texas. La tasa de interés neta efectiva máxima estimada anterior y el período de amortización son sólo estimaciones, proporcionados para el cumplimiento estatutario de Texas, y no sirven como un límite a cualquier tasa de interés anual a la cual se pueda vender cualquier serie de bonos autorizados en la Elección, o el período de amortización de los bonos que son objeto de esta Elección.

La Ciudad estima una tasa impositiva de servicio de deuda ad valorem de \$.1088 por cada \$100 de la valuación tasada gravable si se aprueban y se emiten los bonos que son objeto de la Elección (teniendo en cuenta los bonos pendientes de la Ciudad y los bonos que son objeto de esta Elección, pero no las autorizaciones futuras de bonos de la Ciudad).

Con base en las condiciones del mercado de bonos en la fecha de adopción de la presente Ordenanza por parte del Ayuntamiento, la tasa de interés máxima para cualquier serie de bonos autorizados en la Elección es del 5.00% (expresado como una tasa neta de interés efectivo aplicable a cualquiera de dichas series de bonos).

SECCIÓN 9. El Ayuntamiento autoriza al Alcalde, al Regente de la Ciudad o a las personas respectivas que éstos designen, para negociar y celebrar uno o más contratos de elección conjunta, y/o contratos o acuerdos similares con el Condado, actuando por y a través del Administrador, y cualquier Participante si se desea o si se requiere para cumplir con la legislación aplicable, según lo permitido y de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado. Además, la Ciudad autoriza al Alcalde, al Regente de la Ciudad o a las personas respectivas que éstos designen de cualquiera de estas partes para efectuar las modificaciones técnicas que sean necesarias a esta Ordenanza para cumplir con las leyes aplicables de Texas o federales o para llevar a cabo el propósito del Ayuntamiento, según se evidencia en el presente documento. En la medida en que cualquier deber u obligación de la Ciudad, en general, o cualquier funcionario de la misma, en particular, sea delegado debidamente al Condado de conformidad con un acuerdo de elección conjunta, entonces el Condado que lleve a cabo dichos deberes y obligaciones en nombre de la Ciudad de conformidad con los términos de dicho acuerdo de elección conjunta, estará obligado con la Ciudad, y por la presente se determina por parte del Ayuntamiento que es evidencia del cumplimiento de la Ciudad con las disposiciones de la ley aplicable de Texas respecto a la Elección relativa a la misma. Al incorporar todos los términos esenciales necesarios para un acuerdo de elección conjunta, esta Ordenanza tiene la intención de cumplir con la Sección 271.002(d) del Código Electoral de Texas, según enmendado, sin más acciones por parte del Ayuntamiento. En la medida en que sea necesario o deseable, el

Administrador queda designado mediante la presente como custodio conjunto de las boletas votadas a los fines de la Sección 31.096, según enmendada, del Código Electoral de Texas.

SECCIÓN 10. Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente documento son verídicos, y dichos considerandos mediante el presente se hacen parte de la presente Ordenanza para todos los efectos y son adoptados como parte de la sentencia y conclusiones del Ayuntamiento.

SECCIÓN 11. Todas las ordenanzas y resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de la presente Ordenanza quedan derogadas por la misma, en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Ordenanza deberán ser y permanecer vigentes con respecto a los asuntos ordenados en el presente documento.

SECCIÓN 12. La presente Ordenanza será interpretada y aplicada de acuerdo con las leyes del estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 13. Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Ordenanza estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto del asunto público a considerarse en dicha reunión, incluyendo la presente Ordenanza, según los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas.

SECCIÓN 14. Si alguna disposición de esta Ordenanza o su aplicación a cualquier persona o circunstancia es considerada inválida, el resto de la presente Ordenanza y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán válidas, y el Ayuntamiento mediante el presente declara que esta Ordenanza habría sido aprobada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 15. Esta Ordenanza entrará en vigor a partir de su adopción en la segunda lectura.

POR LO TANTO, quedan informados de todos los asuntos y hechos expuestos en el Aviso de Elección anterior.

//s// Bonnie Hambrick, Secretario Municipal, Ciudad de Athens, Texas

Sitio web: www.athenstx.gov

Sitio web: www.henderson-county.com

* * *

Anexo A

LUGAR DE VOTACIÓN DEL DÍA DE LA ELECCIÓN

Día de la Elección: Martes 2 de noviembre de 2021

Lugares de Votación del Día de la Elección abiertos de 7 a.m. a 7 p.m.

Juez(ces) Titular(es) y Suplente(s): a ser determinados por el Administrador.

UBICACIONES Y DIRECCIÓN DE LOS CENTROS DE VOTACIÓN		
Iglesia de la Primera Asamblea de Dios Lakeview 700 East Cedar Creek Parkway Seven Points, TX 75143	Iglesia Luterana St. Peters 101 Luther Lane Gun Barrel, TX 75156	Primera Iglesia Bautista (ROC) de Athens 105 S Carroll Athens, TX 75751
Gimnasio del Distrito Escolar Independiente de Cross Roads 14434 FM 59 Malakoff, TX 75148	Estación de Bomberos de Payne Springs 12650 TX-198 Eustace, TX 75124	Centro Comunitario de Coffee City 7019 Pleasant Ridge Rd. Frankston, TX 75763
Centro de Aprendizaje del Distrito Escolar Independiente de Malakoff 110 Jackson Street Malakoff, TX 75148	The Texan – Un lugar Emblemático 209 East Tyler Street Athens, TX 75751	Centro Comunitario de la Estación de Moore 4720 CR 4319 Larue, TX 75770
Estación de Bomberos de Caney City 15241 Barron Drive Caney City, TX 75148	Iglesia Bautista de la Fe 13567 TX-31 Brownsboro, TX 75756	Complejo de Larue del Condado de Henderson 9551 County Road 4719 Larue, TX 75770
Centro Comunitario de Trinidad 111 E. Front Street Trinidad, TX 75163	Centro Comunitario de Chandler 811 Hwy 31 East Chandler, TX 75758	Ayuntamiento de Berryville 23170 County Rd 4117 Frankston, TX 75763
Centro Cívico de Oran White 701 North Tool Drive Hwy 274 Tool, TX 75143	Escuela de Murchison 9661 E. Bankhead Street Murchison, TX 75778	Iglesia Bautista Shady Oaks 9536 FM 59 Athens, TX 75751
Escuela de Eustace 318 Hwy 316 South Eustace, TX 75124	Iglesia Cristiana Bethel 10888 County Road 3817 Athens, TX 75751	Iglesia de la Hermandad de la Fe 5330 Hwy 175 East Athens, TX 75752
Ayuntamiento de Gun Barrel 1716 W. Main Gun Barrel, TX 75156	Departamento de Bomberos Voluntarios de Westside 2563 FM 315 South Chandler, TX 75758	

Anexo B

VOTACIÓN ANTICIPADA

La votación anticipada comienza el lunes 18 de octubre de 2021 y termina el viernes 29 de octubre de 2021.

Las solicitudes de votación por correo deben ser recibidas a más tardar al cierre de operaciones (5:00 p.m.) del viernes 22 de octubre de 2021. Si una solicitud de boleta por correo se envía por fax o correo electrónico (o si una solicitud de tarjeta postal federal se envía por fax), el solicitante también debe enviar la solicitud original para que el secretario de votación anticipada reciba el original a más tardar cuatro días después de recibir la copia enviada por correo electrónico o por fax.

Los votantes con derecho a votar de forma anticipada en persona pueden hacerlo en cualquier sitio de Votación Anticipada en el Condado.

Secretario de Votación Anticipada: Paula Ludtke, Administradora de Elecciones del Condado de Henderson, 201 East Larkin Street, Athens, Texas 75751

Juez Titular de la Junta de Boletas de Votación Anticipada: a ser determinado por Paula Ludtke

Centro Electoral del Condado de Henderson, 201 East Larkin Street, Athens, Texas 75751

Sitios de Votación Anticipada

Centro Electoral del Condado de Henderson, 201 East Larkin Street, Athens, Texas 75751

Centro Comunitario de Chandler, 811 Hwy 31 East, Chandler, TX 75758

Iglesia de la Primera Asamblea de Dios Lakeview, 700 East CEDAR Creek Parkway, Seven Points, TX 75143

Lunes, 18 de octubre de 2021	7:00 a.m. - 7:00 p.m.
Martes 19 de octubre de 2021 al viernes 22 de octubre de 2021	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
*Sábado, 23 de octubre de 2021 La votación anticipada en esta fecha solo será en el Centro Electoral del Condado de Henderson	8:00 a.m. - 5:00 p.m.
Lunes, 25 de octubre de 2021	7:00 a.m. - 7:00 p.m.
Martes 26 de octubre de 2021 al viernes 29 de octubre de 2021	8:00 a.m. – 5:00 p.m.

Anexo C

DOCUMENTO INFORMATIVO PARA LOS VOTANTES

Propuesta A de la Ciudad de Athens, Texas:

<input type="checkbox"/> A FAVOR	“LA EMISIÓN QUE NO EXCEDERÁ DE \$5,500,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE ATHENS, TEXAS PARA MEJORAS DE INSTALACIONES POLICIALES Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE LOS BONOS”
<input type="checkbox"/> EN CONTRA	

capital de obligaciones de deuda que se autorizará	\$5,500,000
interés estimado para las obligaciones de deuda que se autorizarán asumiendo una tasa de interés del 3.00%	\$2,048,441
capital e intereses consolidados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán amortizar durante 20 años	\$7,693,441
a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$7,395,000
a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$2,049,720
a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el monto consolidado estimado del capital e intereses requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda pendientes amortizadas en un plazo de 15 años.	\$9,444,720
aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos sobre una residencia con un valor estimado de \$100,000 para saldar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba	\$.0000

Esta cifra asume la amortización de las obligaciones de deuda de la Ciudad, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y la obligación de deuda propuesta; cambios en los valores tasados estimados futuros dentro de la Ciudad; cambios en los valores tasados estimados futuros dentro de la subdivisión política; y la tasa de interés asumida sobre las obligaciones de deuda propuestas.

[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]